



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No.: SA/005 /2008

ASUNTO: Declaración anual ejercicio 2007.

**A LOS C. C. COORDINADORES, DIRECTORES DE
FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS,
DIRECTORES GENERALES,
DE ESTA UNIVERSIDAD**
Presente

Con el objeto de apoyar al personal universitario que tenga la obligación de presentar la Declaración Anual de Impuestos por Salarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 117, fracción III, inciso e) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que establece que aquellas personas cuyos ingresos anuales sean mayores a \$ 400,000.00, deban presentarla, se instalará el Módulo de Asistencia al Contribuyente Universitario a partir del día 01 de abril del presente año, atendándose por medio de citas que podrán ser solicitadas a través de la página www.personals.unam.mx/declara o al teléfono **56 22 63 00**, este sitio y línea telefónica estarán disponibles a partir del 24 de marzo del presente.

El contribuyente universitario deberá asistir con la siguiente documentación:

- Comprobante de cita (impreso en la página)
- Cédula de Identificación Fiscal (Si cuenta con ella)
- Constancia de Retenciones por Salarios y Concepto Asimilados (Formato 37)
- Comprobante de Domicilio (fiscal o particular).
- Comprobantes Fiscales de Gastos Personales Deducibles.

Así mismo, se anexa a la presente, hoja con la información referente a los conceptos de gastos deducibles, solicitándole sea distribuida al personal de esa dependencia.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D. F., marzo 12 de 2008.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA.

C.c.p. Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez.-Director General de Personal.-Presente.

 LSP/FRD/PCM/rmh.

Declaración Anual 2007

Para Realizar la Declaración Anual Ejercicio 2007 en la Dirección General de Personal (Zona Cultural) deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ **CONSTANCIA(S) DE SUELDO, SALARIOS, VIÁTICOS, CONCEPTOS ASIMILADOS Y CRÉDITO AL SALARIO.**
- ✓ **COMPROBANTE DE DOMICILIO**
- ✓ **CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA**

Sólo en el caso de que se realice el cálculo con deducibles y resulte un saldo a favor, deberá proporcionar el nombre del banco y la Clave Bancaria Estandarizada otorgada por su banco (CLABE de 18 posiciones).

✓ **DEDUCCIONES PERSONALES**

- Honorarios médicos y dentales, gastos hospitalarios.

Efectuados por el contribuyente para sí, su cónyuge, concubinato o sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año.

Incluyen: gastos médicos, dentales y hospitalarios, compra o alquiler de aparatos para el restablecimiento o rehabilitación del paciente; medicinas que se incluyan en las facturas que expidan las instituciones hospitalarias; honorarios a enfermeras; gastos por análisis y estudios clínicos (laboratorio) o prótesis; ópticas.

- Primas por seguros de gastos médicos

Primas por seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, o sus ascendientes o descendientes en línea recta.

No aplican las primas de Seguros de Gastos Médicos Mayores pagadas por la UNAM.

- Transportación escolar

Los gastos destinados a la transportación escolar de los descendientes en línea recta, serán deducibles siempre y cuando la escuela obligue a todos sus alumnos a pagar el servicio de transporte, debiéndose separar en el comprobante el monto que corresponda a este concepto.

• Gastos Funerarios

Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, elevado al año, efectuados para las personas señaladas en el punto referido a honorarios médicos.

En los casos de gastos para cubrir funerales a futuro, sólo serán deducibles hasta el año de calendario en que se utilicen los servicios funerarios respectivos.

• Donativos no onerosos ni remunerativos

Aquellos que no se otorguen como contraprestación a cambio de servicios recibidos del donante, podrán ser deducibles siempre que las donatarias sean de las incluidas en la lista de las personas autorizadas por la SHCP, para recibir donativos.

• Intereses reales por créditos hipotecarios

Los intereses reales devengados durante el ejercicio de 2007 por concepto de créditos hipotecarios utilizados únicamente para la construcción o remodelación de casa habitación, así como los destinados al pago de pasivos, siempre que se hayan destinado exclusivamente para la adquisición, construcción o remodelación de casa habitación, se hayan contratado con las instituciones integrantes del sistema financiero, y siempre que el crédito otorgado no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión (UDIS).

Las instituciones que perciban ingresos por este tipo de intereses deberán proporcionar al contribuyente por escrito, ya sea en su estado de cuenta o en una constancia anual, a más tardar el 15 de febrero de cada año, el monto de los pagos que haya efectuado por este concepto. En dicho documento se deberá informar el monto de los intereses nominales devengados y pagados en 2007, separando el monto pagado de los intereses reales.

ACLARACIONES:

- Para que procedan las deducciones por honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios, así como los gastos funerarios, se deberán comprobar con documentos que reúnan requisitos fiscales, y además que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones o personas residentes en México, ya que en caso de que tenga saldo a favor, la SHCP podría solicitar dichos comprobantes.

- Las medicinas que se compran en farmacias no son deducibles.

- Si el contribuyente recupera parte de dichas cantidades, únicamente deducirá la diferencia no recuperada.

- Ascendientes, descendientes en línea recta son: padres, abuelos, hijos y nietos.

- Si su cédula de RFC o su CURP es diferente a la que esta impresa en su constancia de sueldos y salarios, podrá presentar su Declaración 2007, pero tendrá que proporcionar una copia de dichos documentos para que sus datos sean modificados. Estos documentos deberá presentarlos en la Ventanilla de Aclaraciones a Nómina de la Dirección General de Personal en Av. Universidad 3000.

- Sólo se atenderá al personal universitario cuyo único ingreso sea por salarios y su régimen fiscal sea asalariado.

- En el mes de abril sólo se atenderán declaraciones del ejercicio 2007.

- Si anteriormente ha presentado su declaración por internet, no podrá hacerlo en formato impreso, debiendo hacerlo de manera personal por internet, cualquier duda referirse a www.sat.gob.mx ó acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente Sur, Av. San Lorenzo No. 252, Col. Bosques Residencial del Sur, Deleg. Xochimilco, C.P. 16010.

- Después del mes de Abril no habrá citas hasta nuevo aviso.

Para hacer su cita vía Internet visite la siguiente página:

www.personalds.unam.mx/declara

Para realizar su cita vía telefónica, comuníquese al siguiente número telefónico: **56 22 63 00**